**CONSTANCIA DE ENTREGA DE EQUIPO DE TRABAJO**

Conste por el presente documento privado que a solo reconocimiento de firmas podrá ser elevado a instrumento público uno de Constancia de Entrega de Equipo de trabajo de Trabajo que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.-** Constituyen partes del presente documento:

1. Por una parte, **LEVERAGE CORPORATION PROVISIONES S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con NIT Nº 296202021, con matrícula de FUNDEMPRESA Nº 326610, la cual en mérito al poder de representación Nº 4482/2015 protocolizado en fecha 08/12/2015, otorgado por ante Notaría de Fe Pública de Primera Clase Nº 97 del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, y se encuentra debidamente representada en el presente acto por el Sr. Jorge Edwin Cabero Tapia, con C.I. Nº 4770746 L.P., y que en lo sucesivo a los fines del presente contrato se denominarán simplemente ***LA EMPRESA***.
2. Por otra, Sr. Michahel Villarroel Saavedra de edad, hábil por ley, con C. I. No. 6200336 S.C., con domicilio Barrio 21 de enero, calle 5, S/N en adelante el TRABAJADOR.
3. **SEGUNDA. -** A los fines de facilitar la realización de labor que tiene asignada el TRABAJADOR en LA EMPRESA, ésta última hace entrega al TRABAJADOR de material y EQUIPO DE TRABAJO que tiene las siguientes características:

Un equipo portátil – Laptop

* Marca: DELL
* Modelo: E6420
* Pantalla 14” Led
* Procesador Intel Core i5 – 2320
* Memoria Ram 8Gb DDR3
* Disco duro 500 Gb
* WiFi Bluetooth Microsoft Windows 10 64-Bit
* Cargador DELL 19.5 V 4,62 A 90 W, entrada: 100 – 240 V 50 – 60 Hz

El TRABAJADOR reconoce recibir el mencionado EQUIPO DE TRABAJO a la firma del presente documento en perfecto estado de funcionamiento.

**TERCERA.-** La entrega del EQUIPO DE TRABAJO descrito en la cláusula anterior, se sujetará a las siguientes condiciones:

1. El TRABAJADOR hará uso adecuado del EQUIPO DE TRABAJO facilitado por LA EMPRESA cuidando y destinando él mismo única y exclusivamente a los fines del desarrollo de sus labores en LA EMPRESA.
2. La entrega del EQUIPO DE TRABAJO es realizada con un inventario de las que lleva el mismo, no existiendo observación alguna por parte del TRABAJADOR.
3. El TRABAJADOR asume la plena responsabilidad sobre el manejo y cuidado del EQUIPO DE TRABAJO descrito en la cláusula precedente y se compromete a operar el mismo respetando las disposiciones internas y manuales de funcionamiento debiendo mantener el EQUIPO DE TRABAJO en las mejores condiciones para su correcto uso y desempeño.
4. El TRABAJADOR no podrá prestar o permitir el manejo de terceros el EQUIPO DE TRABAJO que se le entrega por parte de LA EMPRESA.
5. El TRABAJADOR es responsable directo del EQUIPO DE TRABAJO puesto bajo su custodia y cuidado, debiendo revisar obligatoriamente de manera regular el estado técnico del mismo, previniendo desperfectos y contingencias posteriores, solicitando al área de atención respectiva el mantenimiento periódico necesario.
6. En caso que el EQUIPO DE TRABAJO sufriera daños de cualquier tipo por negligencia, descuido o falta de precaución del TRABAJADOR, éste asumirá plena y absoluta responsabilidad de toda reparación o arreglo que así correspondiera. En consecuencia el TRABAJADOR será el único responsable, civil y pecuniariamente, respecto a LA EMPRESA y terceros sobre los daños y perjuicios que su negligencia, imprudencia o impericia pudieren generar, debiendo asumir todo costo que pueda emerger para la reparación, reposición o, en su caso, devolución del EQUIPO DE TRABAJO que se le entrega.
7. La entrega del EQUIPO DE TRABAJO descrito, se mantendrá en tanto LA EMPRESA no solicite al TRABAJADOR su devolución, y en el momento de la devolución se realizará un inventario y una verificación de los componentes y el estado del mismo.
8. Está totalmente prohibido el uso del EQUIPO DE TRABAJO para fines particulares ajenos a las funciones que realiza el TRABAJADOR en LA EMPRESA.
9. El TRABAJADOR se compromete a tener el máximo cuidado y precautelar con la mayor responsabilidad y atención el EQUIPO DE TRABAJO que se le entrega a su cargo.
10. LA EMPRESA reconoce que las condiciones de trabajo del EQUIPO en algunas circunstancias estará sometido a polvo y /o ambientes industriales. Teniendo el TRABAJADOR en la medida de sus posibilidades proteger el EQUIPO DE TRABAJO con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.

**CUARTA.-** Ambas partes, declaramos nuestra plena y absoluta conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes, manifestando que las mismas corresponden a nuestra fiel y real voluntad, no habiendo mediado vicio de consentimiento alguno, razón por la que firmamos al pie en triple ejemplar.

La Paz, 9 de Octubre de 2020

|  |  |
| --- | --- |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Michahel Villarroel Saavedra  C. I. 6200336 S.C. | Jorge Cabero Tapia  LA EMPRESA |
| TRABAJADOR |  |